

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1

**LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** nombrada mediante Resolución No. 5916 del 18 de agosto de 2023, corregida mediante resolución No. 5971 del 25 agosto de 2023 y Acta de posesión No. 261 del 22 de agosto de 2023, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Qué la Resolución 3435 del 26 de abril de 2016 en su artículo 7 establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

*“Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

RESOLUCION No. 07 48 / 29 / 09 / 23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202359400000150262 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2023, el señor UBEIMAR DAMIAN SÁNCHEZ MANCHOLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.105.306.090 de Prado, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha corporación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendado el día veinticinco (25) de septiembre de 2023 se solicitó a la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** allegar los siguientes documentos: en los siguientes términos:

"Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar el envío de los siguientes documentos, dando alcance a lo consagrado en el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016, así:

Se requiere que allegue los siguientes documentos de la **PRESIDENTE SUPLENTE**. La señora **CARMEN CRISTINA GONGORA ESCOBAR**

1. Copia de los documentos de identidad.

2. Y los antecedentes **FISCALES** de los miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1

*Una vez aportado los documentos por este medio, se procederá con la revisión de los mismos y posterior expedición del acto administrativo"*

Que mediante mensaje enviado a través del correo electrónico [fundacionreddeapoyointegral@gmail.com](mailto:fundacionreddeapoyointegral@gmail.com) el día veintiséis (26) septiembre de 2023, la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** remitió los documentos requeridos, en los siguientes términos:

*"Reciba un cordial saludo,*

*En respuesta a su solicitud de envío de documentos, me complace adjuntar los archivos requeridos de la PRESIDENTE SUPLENTE, la señora CARMEN CRISTINA GONGORA ESCOBAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016:*

- 1. Copia de los documentos de identidad de la señora CARMEN CRISTINA GONGORA ESCOBAR.*
- 2. Antecedentes FISCALES de los miembros de la junta directiva de la FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL (...)"*

Que, mediante acta de constitución No. 001 de fecha treinta (30) de junio del 2021, fue constituida la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1, aprobados los estatutos y nombrados los integrantes de la Junta Directiva.

Que mediante acta del día veintidós (22) julio se eligió la presidente suplente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**.

Que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 6, establecen los objetivos de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**, así:

*"ARTÍCULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL, tendrá como objeto, ser una Institución garante en la asistencia y acompañamiento para la promoción, prevención y protección de los derechos en el desarrollo integral de la infancia, adolescencia y sus familias; atención a los jóvenes con problemáticas dentro de un sistema penal para adolescentes; mujeres cabeza de familia, núcleos familiares de escasos recursos o en condición de debilidad manifiesta, adulto mayor, población víctima del conflicto armado interno, reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, comunidades LGTBI, población habitante de calle y población en situación de discapacidad, fundamentado en el proceso hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros, mediante el reconocimiento y respeto de los principios de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, la equidad, la igualdad, cooperación, y desarrollo humano en todas sus dimensiones, para el cumplimiento de sus actividades con el fin de promover, formular, coordinar, facilitar, dirigir, desarrollar y ejecutar los proyectos destinados al fortalecimiento social, educativo, cooperativo, empresarial, industrial, minero, agropecuario, comercial, tecnológico, salud, la protección ambiental y biodiversidad eco sistémica de los municipios, departamentos y entidades públicas y privadas del estado Colombiano, en igual sentido la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa*

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1

*de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia mediante la consultoría, asesoría y asistencia profesional".*

Que una vez revisados los documentos allegados por la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por la Resolución la 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración con los expuesto, esta Dirección Regional.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1 con domicilio en la Ciudad De Ibagué Departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**, contenidos en el acta de constitución No. 001 del treinta (30) de junio del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a al señor **UBEIMAR DAMIAN SANCHEZ MANCHOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.105.306.090 de Prado, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**, e inscribir a las siguientes personas, como miembros de la Junta Directiva de dicha entidad así:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	UBEIMAR DAMIAN SANCHEZ MANCHOLA	1.105.306.090 ✓
SECRETARIO	JUAN MANUEL SANCHEZ MANCHOLA CINDY ALEJANDRA SANCHEZ	1.105.305.294 ✓
TESORERO	MANCHOLA CARMEN CRISTINA GONGORA	1.110.471.532 ✓
PRESIDENTE SUPLENTE	ESCOBAR	65.748.357 ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1 podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1

**ARTICULO SÉXTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué - Tolima, a los

**29 SEP 2023**

  
**NANCY GARCIA CORTES**  
Directora (e) Regional Tolima ICBF

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico  
Revisó: María C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico  
Aprobó: Duvan Fernando Munevar G. - Coordinador Jurídico

**PUBLICA**

**NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN 0748 de 29/09/2023**

Leidy Lugo Ruiz &lt;Leidy.Lugo@icbf.gov.co&gt;

Mar 03/10/2023 11:32

Para:fundacionreddeapoyointegral@gmail.com &lt;fundacionreddeapoyointegral@gmail.com&gt;

CC:Duvan Fernando Munevar Granados &lt;Duvan.Munevar@icbf.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (622 KB)

RECONOCIMIENTO PJ RED DE APOYO.pdf;

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO**

En la ciudad de Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, al señor UBEIMAR DAMIAN SANCHEZ MANCHOLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.105.306.090 de Prado, como representante legal de la FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL identificada con NIT 901510121-1, el contenido de Resolución No. 0748 del 29 de SEPTIEMBRE de 2023 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL** identificada con NIT 901510121-1”*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente;



**Leidy Lugo Ruiz**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Tolima  
Carrera 5 No 43-23 Barrio Restrepo  
Teléfono: 608 2770708  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Fundacion Red de apoyo Integral <fundacionreddeapoyointegral@gmail.com>

**Enviado el:** martes, 3 de octubre de 2023 9:20 a. m.

**Para:** Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico

Buenos días.

La Fundación Red de Apoyo Integral con Nit. 901510121-1 manifiesta que SI autoriza las notificaciones que sean necesarias por medio de correo electrónico.

Un saludo.

UBEIMAR DAMIAN SÁNCHEZ MANCHOLA  
REPRESENTANTE LEGAL FRAI

El El mar, 3 de oct. de 2023 a la(s) 9:09 a.m., Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)> escribió:

Señor (a)

Representante legal

**FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0748 de 29 septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,



**Leidy Lugo Ruiz**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Tolima  
Carrera 5 No 43-23 Barrio Restrepo  
Teléfono: 608 2770708  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

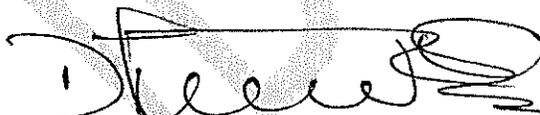
**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from

disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día tres (03) de octubre del 2023, se le notificó al señor **UBEIMAR DAMIAN SANCHEZ MANCHOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.105.306.090 de Prado, como representante legal de la **FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL**, el contenido de Resolución No. 0748 del veintinueve (29) de septiembre de 2023 *“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN RED DE APOYO INTEGRAL identificada con NIT 901510121-1”*.

Teniendo en cuenta que el día dieciocho (18) de octubre de 2023 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de octubre del 2023.



**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
COORDINADOR GRUPO JURIDICO REGIONAL TOLIMA ICBF

Proyectó: Leidy Lugo R. 